

7.285

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Intención suscripta entre el Estado Nacional y la provincia de La Rioja, suscripta por los Señores Ministro de Economía de la Nación Lic. Roberto Lavagna, Ministro del Interior Dr. Jorge Matzkin y el Gobernador de la provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2002 que establece que sobre la base del Programa Fiscal adoptado por la provincia de La Rioja; se acuerda la participación de la Provincia en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas Provinciales.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.285.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.285

ACTA INTENCION

Entre el Señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Jorge Matzkin; el Señor Ministro de Economía de la Nación, Lic. Roberto Lavagna; y el Sr. Gobernador de la provincia de La Rioja, Geól. Angel E. Maza; y,

Teniendo en cuenta:

Que la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL han suscripto el COMPROMISO FEDERAL del 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235, el COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL del 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley N° 25.400 y su SEGUNDA ADDENDA, y el ACUERDO FEDERAL NACION PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las Provincias así como para implementar medidas estructurales para su sustentabilidad;

Que la provincia de La Rioja suscribió con la Nación el Acuerdo referido en último término, cuyo artículo noveno se prevé que "las jurisdicciones se comprometan a reducir en un 60 % el déficit fiscal del año 2002 respecto del año 2001 y a alcanzar el equilibrio fiscal en el año 2003";

Que el Sr. Gobernador de la provincia de La Rioja acordó con los restantes Gobernadores de las Provincias Argentinas, en fecha 24 de abril de 2002; "firmar en un plazo no mayor de 15 días los Acuerdos Bilaterales con las Provincias, dando cumplimiento al Pacto Fiscal suscripto oportunamente";

Que el Estado Nacional se propone establecer un Programa de Financiamiento Ordenado, a fin de atender las necesidades financieras de las Provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permitirá asistir a las mismas en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos asumidos en la materia;

Que la provincia de La Rioja ha presentado un conjunto de medidas que tiene por objetivo básico la reducción del gasto primario a fin de alcanzar el equilibrio fiscal en el año 2003, sin recurrir a nuevos endeudamientos;

Las Partes convienen suscribir la presente:

ACTA INTENCION

ARTICULO PRIMERO: Sobre la base del Programa Fiscal adoptado por la provincia de La Rioja; se acuerda la participación de la Provincia en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas Provinciales.-

7.285

ARTICULO SEGUNDO: La Provincia reafirma como objetivos centrales del Programa Fiscal adoptado la reducción del gasto primario y del déficit financiero del año 2002 al 40% del déficit financiero del año 2001 y alcanzar el equilibrio presupuestario en el año 2003, sin recurrir a nuevos endeudamientos de cualquier tipo, incluyendo nuevas emisiones de Bonos de Cancelación de Deudas, fuera del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas Provinciales a partir de la fecha de efectivización del Primer Desembolso del Acuerdo Bilateral a que se refiere el Artículo Cuarto de la presente.-

ARTICULO TERCERO: La Provincia suministrará la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos declarados en el artículo precedente, de acuerdo a la estructuración, clasificación y desagregación que le solicite la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía de la Nación, autorizando a su publicación.-

ARTICULO CUARTO: Las Partes convienen en continuar analizando las condiciones particulares en que la provincia de La Rioja participará del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas Provinciales, de modo de asistir al cumplimiento del Programa Fiscal adoptado por la Provincia; y a suscribir el Acuerdo Bilateral respectivo dentro del plazo mínimo posible, sobre la base de los acuerdos vigentes que ya fueron alcanzados entre el Estado Nacional y la Provincia en materia fiscal.

Dicho Acuerdo Bilateral contemplará además las adecuaciones que resulten necesarias por efecto del financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito que la Provincia esté en condiciones de recibir durante el año 2002, como asimismo el tratamiento de los efectos de la deuda flotante en el Programa de Financiamiento Ordenado.-

Dado en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2002, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. JORGE MATZKIN
Ministro del Interior

Lic. ROBERTO LAVAGNA
Ministro de Economía

Dr. ANGEL E. MAZA
Gobernador